

**AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SANTANDER DE FECHA
17/10/14**

Concesión de permisos de salida denegado por problemática alcohólica.

Antecedentes de Hecho

Primero

El interno en el Centro Penitenciario de El Dueso A.M.R. interpone queja contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento de fecha 17-09-14 por el que se le denegaba un permiso de salida ordinario, en el que alega lo que considera oportuno a su derecho.

Segundo

Conferido traslado al Ministerio Fiscal, emitió informe interesando la desestimación de la queja.

Fundamentos de Derecho

Primero

Aunque el artículo 154 del Reglamento Penitenciario condiciona la concesión de permisos ordinarios a encontrarse clasificado en segundo o tercer grado, con extinción de la cuarta parte de la condena/s y a no observar mala conducta, ello no es de por sí suficiente para su otorgamiento sino que, aparte de estas exigencias mínimas, se requiere además, conforme a lo dispuesto en el artículo 156, que la evolución penitenciaria del interno, la naturaleza y gravedad de su trayectoria delictiva, la duración de la pena y otros factores concurrentes evaluados por la Administración como concedora de esa situación aconsejen que no se desvirtúe la finalidad de tales permisos y que no es otra que la preparación para la vida en libertad.

Segundo

Es curioso que el Centro Penitenciario y la Fiscalía se fijen en un aspecto comparativamente secundario sobre todo a efectos de permiso como es la responsabilidad civil que cuenta a efectos de progresión (artículo 72-5 de la Ley Orgánica General Penitenciaria).

El interno con muy mal comportamiento en el pasado pues tuvo incluso limitación del artículo 75 tras extorsionar a otro interno tiene un PIT muy difícil con 3 aspectos “duros” aún por separado y más aun concurriendo a la vez: alcohol, droga y violencia de género. Curiosamente el interno ni los menciona y son la base de su reeducación y rehabilitación social (25 de la Constitución Española) y lo que hay que tener en cuenta siendo secundario que abandonara un curso de jardinería.

En cuanto a violencia de género el Centro Penitenciario dice QUE SUPERA EXPECTATIVAS ahora en 2014 mientras que la valoración fue negativa en 2013.

En cuanto a toxicomanías finaliza en 2014 mientras que en 2013 abandonó.

Lo que aún no logra superar es el alcoholismo pues se le derivó desde toxicomanías en 2014 tras el “desastre” de no asistir en Proyecto Hombre ni en 2013 ni en 2012.

Esta juzgadora comparte el voto particular. Hay una trayectoria adecuada al objetivo de rehabilitación y un “prudente” permiso a quien supera media condena puede favorecer el Tratamiento sin daño social.

Parte Dispositiva

ESTIMAR la queja formulada por el interno A.M.R. en Centro Penitenciario El Dueso, contra el Acuerdo de la Junta de Tratamiento de dicho Centro, y, en consecuencia, autorizar el permiso ordinario de salida de TRES días, que deberá disfrutar con las siguientes condiciones:

- Domicilio señalado.
- Pernocta a las 21 horas.
- Presentación diaria ante las FSE.
- Alcoholemia todos los días.
- Analítica al regreso.

Para la realización de los controles de alcoholemia librese oficio a la Policía Local de Santander debiendo remitir el resultado de dichos controles al Centro Penitenciario. Por el Centro Penitenciario se deberá comunicar vía fax las fechas de inicio y finalización del permiso a dicha policía.